CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 253	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO** **Alcalde Municipal (E)** **Decreto 157 de 15 de octubre de 2.026**
CEDULA DE CIUDADANIA	**89.005.034 expedida en Armenia Quindío**
CONTRATISTA	**MARIA CECILIA GIRALDO OSORIO**
NIT	**29329072-1.**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA CECILIA GIRALDO OSORIO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**29.329.072 expedida en Caicedonia Valle del Cauca**
VALOR	**$ 20.000.000**
FECHA	**OCTUBRE 21 DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión , previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
6. La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, está fundamentada en lo siguiente:
7. Que, La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; por lo tanto, es necesario personal idóneo para la eficiente ejecución de los procesos adelantados por la entidad.
8. Que, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) "***Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública***", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.
9. Que según el Artículo 76.14.1 de la Ley 715 de 2001 "Fortalecimiento Institucional" es posible realizar procesos integrales a nivel institucional, que le permitan a la Administración Municipal Mejorar su Gestión Administrativa, para el Desarrollo Eficiente de sus Competencias, dentro de sus límites financieros.
10. Que, en virtud del principio de planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser de ninguna manera, producto de la improvisación.
11. En el Plan de Desarrollo municipal para el periodo 2024-2027 en su Línea Estratégica Gobierno Visible y Eficiente es concordante con el artículo 76.14.2 de la Ley 715 de 2001. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización administrativa de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales.
12. Que, para el desarrollo de estos sistemas se han expedido normas como el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo

y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno; bajo Normas Técnicas Colombianas – NTC.

13. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
14. Que, en observancia de lo anterior, el Municipio de Caicedonia mediante RESOLUCION No. 0684 (29 DE MAYO DE 2018) CREA COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, RESOLUCION No. 011 (14 DE ENERO DE 2022) SE ACTUALIZA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 0684 DEL 29 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE "CREA COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA"
15. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019, cuya fecha de Auditoria de Recertificación, en agosto de 23 de 2025 y fecha de Revisión en noviembre 12 de 2025, y que en la actual vigencia 2026, se requiere dar cumplimiento con el ciclo de seguimiento que se establecen entre las vigencias 2026 y 2027.
16. Que, de acuerdo al ciclo determinado por el ICONTEC, después del año de recertificación los dos años siguientes son de auditoría de seguimiento y el tercer año de renovación. Por lo cual, dado que la fecha de otorgamiento de la recertificación fue el 12 de noviembre de 2025, para la vigencia 2026 corresponde a auditoria de seguimiento ISO 9001:2015.
17. Que mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica 2. "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
18. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
19. Que la Entidad Territorial para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
20. Que la finalidad de la entidad es, Prestar servicios públicos con calidad bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad, teniendo en cuenta que el ciudadano es el objetivo principal del mejoramiento permanente.
21. Que el objetivo es Mantener una administración basada en un sistema de procesos, enfocada a la norma técnica de calidad, al Modelo Integrado de Planeación y Gestión y al Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar óptima atención al ciudadano.

22. Que, por lo anterior para el buen desarrollo del proceso en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son el mantenimiento, sostenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad de la alcaldía de Caicedonia.
23. Que, siendo nuestro deber, garantizar la eficiente prestación de los servicios adscritos a la entidad, y en la actualidad, dentro de la planta de cargos de la Administración Central, no se cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades requeridas y que más adelante se describen, es necesario realizar la contratación de personal de apoyo.
24. Que es facultad de la alcaldesa Municipal, asegurar la gestión administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna.
25. Que, con el apoyo administrativo contratado, se contribuye al desarrollo eficiente de las competencias de ley y su aplicabilidad, permitiendo a la Administración Municipal mejorar su gestión administrativa y de calidad.

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios para asesorar y acompañar el mantenimiento, sostenimiento y mejora del Sistema Integrado de gestión de la alcaldía de Caicedonia**.**

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la correcta supervisión del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Disponer de los elementos e información necesaria para adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
5. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Sesenta (60) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado por pagos parciales de acuerdo con los informes de ejecución presentados, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0001368 del 29 de septiembre de 2026 2.3.2.02.02.009459990239119-2, expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y el contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. – GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de servicios administrativos conforme a lo previsto en el contrato y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato por parte del Municipio en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80/93 en su artículo 18.
3. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes dando aviso por escrito con 15 días calendario de anticipación.
4. Por evaluación no satisfactoria del contratista de conformidad con las directrices impartidas por el Despacho de la Alcaldesa.
5. Por participación del contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios contratados.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA. - TRAMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del Municipio.

VIGESIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veinte un (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario